



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.057 / 2013.

ZAPALLAR, 22 de Julio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 5.064/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012, que Aprueba el Contrato de Mejoramiento Pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar.
- Registro de Instrumentos Públicos Modificación N° 1 de "Mejoramiento Pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 2.724/2013 de fecha 26 de Junio de 2013.
- Modificación N° 2 de "Mejoramiento Pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar", de fecha 22 de Julio de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación N° 2 CONTRATO "MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN AVENIDA JOSE MARIA MERCADO, CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR", según detalle.

En Zapallar, a 22 de Julio de 2013, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece CONSTRUCTORA SKC LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.738.960-2, representada legalmente por don GERARDO HERNÁN FALK SALAZAR, chileno, casado, constructor civil e ingeniero en construcción civil, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle _____ los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato N° 2, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 12 de Diciembre de 2012, las partes contratantes celebraron contrato de "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.064/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato celebrado por las partes era contratar la obra de "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar", el que debía ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el contrato, bases administrativas, Bases Técnicas,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

planimetría y anexos de licitación, por un costo total de \$394.879.925.- (trescientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos) IVA incluido, a ejecutarse en un plazo de 140 días corridos, el que comenzaba a regir a contar de la fecha del acta de entrega de terreno elaborada por la Unidad Técnica del contrato, que en este caso corresponde a la Dirección de Obras Municipales.- De acuerdo a Acta de Entrega de Terreno N° 1/2013, de fecha 3 de Enero de 2013, con esa fecha se dio inicio al contrato, por lo que la fecha de término del contrato "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar", debía ser el día 23 de Mayo de 2013.-

TERCERO: MODIFICACIÓN N° 1 DE CONTRATO.- Con fecha 26 de Junio de 2013, se celebró la modificación N° 1 del contrato "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto Alcaldicio N° 2.724/2013, de fecha 26 de Junio de 2013.- Dicha modificación tuvo por objeto aumentar el plazo del contrato en 60 días corridos, desde el día 24 de mayo de 2013 hasta el día 22 de Julio de 2013, ambas fechas inclusive.-

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas; de la cláusula séptima del contrato suscrito por las partes; de la carta de fecha 1 de Julio de 2013, ingresada a la Dirección de Obras Municipales con fecha 1 de Julio de 2013, de don Gerardo Falk Salazar, representante legal de Constructora SKC Ltda.; y de Memorandum N° 217/2013, de fecha 18 de Julio de 2013, de la Dirección de Obras Municipales, se solicita la ampliación de plazo del contrato en 90 días corridos, a contar del 23 de Julio de 2013 hasta el día 20 de Octubre de 2013, ambas fechas inclusive, fundamentado en: a) Días de lluvias, que afectaron las canchas ejecutadas y no permitieron ejecutar las obras en tiempo y forma; y b) La necesidad de contar con la aprobación y autorización del proyecto de cálculo, por parte del calculista, referente a los atravesos de las obras de arte.-

QUINTO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 2 de contrato "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, comuna de Zapallar" será de 90 días corridos, que se extenderá desde el día 23 de Julio de 2013 hasta el 20 de Octubre de 2013, ambas fechas inclusive.-

SEXTO: GARANTÍAS.- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 2 del contrato de la misma forma que el contrato original y su Modificación N° 1, es decir, mediante una boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre del Gobierno Regional, Región de Valparaíso, Rol Único Tributario N° 72.235.100-2, domiciliado en calle Melgarejo N° 669, piso N° 7.- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y sus posteriores modificaciones, deberá otorgarse por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato, y mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación N° 2 de contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que deberá expresarse en pesos chilenos.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.-** El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas por el contrato original, en las Modificaciones N° 1 y en la presente modificación N° 2 del contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante.- La Unidad Técnica correspondiente, a través del mandante, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si estas no han sido reemplazadas.-

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones se interpretará siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato, conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, en el contrato original y en las bases de la licitación.-

OCTAVO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 2 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 12 de Diciembre de 2012, refrendado



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

por Decreto de Alcaldía N° 5.064/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012; la modificación N° 1 de contrato, celebrada con fecha 26 de Junio de 2013, documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.724/2013, de fecha 26 de Junio de 2013; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 2 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

UNDÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa Subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013.- La personería de don Gerardo Hernán Falk Salazar, consta de Escritura Pública de fecha 28 de Enero del año 2000, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Valparaíso Noris Hormaechea Sol.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: SECPLA / DA 3057.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DIRECCION DE OBRAS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SECPLA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DAF / JBR / SEC / pfc.